

Expediente: 057560645173 Radicado: AU-02092-2025

Sede: **REGIONAL PARAMO**

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO

Tipo Documental: AUTOS

Hora: 09:45:34



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL **DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

- 1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-05546-2025 del 28 de marzo de 2025, la Corporación mediante Auto AU-01271-2025 del 01 de abril de 2025, se dio inicio al trámite ambiental de aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por el señor HERNÁN DE JESÚS GARCÍA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.111 a través de su autorizado el señor HERNANDO OSORIO CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.151, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-17094, ubicado en la vereda El Salto del municipio de Sonsón Antioquia.
- 2. Que en atención a lo dispuesto mediante Auto AU-01271-2025 del 01 de abril de 2025, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 09 de abril de 2025, producto de la cual mediante oficio CS-05754-2025 del 30 de abril de 2025, comunicado el mismo día, se requirió al señor Hernán de Jesús García Cardona, ya que se evidenció que los árboles objeto de aprovechamiento estarían ubicados en un predio diferente al aportado por la solicitud inicial, el cual fue identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-5443.
- 3. Que mediante escrito con radicado CE-09190-2025 del 26 de mayo de 2025, el señor HERNANDO OSORIO CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.151, aporta aclaración respecto al predio objeto de intervención, aportando copia del Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°028-5443, del cual es propietario.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193/V.02











DISPONE

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR el Auto de Inicio AU-01271-2025 del 01 de abril de 2025, para que en adelante se entienda así:

"ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR REGENERACIÓN NATURAL, solicitado por el señor HERNÁN DE JESÚS GARCÍA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.724.111 a través de su autorizado el señor **HERNANDO OSORIO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.966.151, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-5443, ubicado en la vereda El Salto del municipio de Sonsón Antioquia".

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado CE-09190-2025 del 26 de mayo de 2025.

Parágrafo 1°. En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo 2°. El presente Acto Administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor HERNÁN DE JESÚS GARCÍA CARDONA, a través de su autorizado el señor HERNANDO OSORIO CORRALES, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193/V.02









ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.

Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.45173.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Técnico: Melisa Herrera.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Vigente desde: 12-Nov-19 F-GJ-193/V.02







Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

